

ANEXO I

CONTRATO DE CESIÓN DEL TEATRE-AUDITORI DE LA VILA JOIOSA PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE UN ACTO O ACTIVIDAD CULTURAL

Consideraciones

El Ayuntamiento de Villajoyosa cede discrecionalmente el uso del edificio de propiedad municipal llamado Teatre-Auditori de La Vila Joiosa, sito en la calle Concepción Aragonés de Villajoyosa, a diferentes entidades que lo soliciten para efectuar actos de interés cultural y/o social.

De conformidad con estas consideraciones, el señor/a _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Villajoyosa (la entidad en lo sucesivo), y el/a señor/a _____, actuando en nombre y representación de la entidad o asociación _____, con NIF _____, domiciliado en _____, en la calle _____, (el ocupante, en lo sucesivo)

ACUERDAN

1. La entidad cede a _____ el uso de las instalaciones, para la celebración del espectáculo/acto _____.
 2. Este espectáculo/acto tendrá lugar el día ____ de _____ de _____, a las ____ h.
 3. El ocupante es, con carácter general, el organizador y el único responsable de los actos que se lleven a cabo y reconoce, expresamente, que no está de ninguna manera en relación de dependencia con la entidad, la cual no dirige la actividad a realizar, ni la confía, ni la presta indirectamente; únicamente se limita a ceder el uso de los locales.
- Por ello, no se puede imputar, ni directa, ni subsidiariamente, ninguna responsabilidad a la entidad por los daños que, por acción u omisión, se pudiesen ocasionar a personas o bienes.
4. El ocupante se atenderá a las leyes y disposiciones gubernativas y laborales vigentes, y se compromete, igualmente, a satisfacer todos los derechos, impuestos y gravámenes que se deriven de la utilización del local (Sociedad General de Autores, IAE).
 5. El ocupante se compromete a obtener todas las autorizaciones indispensables y entregar la documentación correspondiente a la entidad con la debida anticipación (un mínimo de 72 horas). En ningún caso, la entidad tramitará los permisos.
 6. El ocupante se hace responsable de cualquier reclamación, que puedan formular personas físicas y/o jurídicas, en relación con el objeto de esta cesión.
 7. El ocupante es el responsable de la correcta utilización del local y de la salvaguarda de sus instalaciones y equipamientos, y responderá a través de una fianza de € por daños y/o desperfectos que se produzcan durante el período de cesión y por causa de

ésta, ya sea por razón fortuita o provocada, según se establece en la Ordenanza Municipal .

8. El ocupante se compromete a no superar, en ningún caso, la capacidad de este local. El incumplimiento de esta cláusula provocará la suspensión del espectáculo/acto.

9. La entidad no se hace responsable de los efectos materiales que el ocupante deposite en la instalación. La entidad no asume, en ningún caso, la condición de depositario.

10. El ocupante no podrá registrar los espectáculos/actos, ni retransmitirlos a través de ningún medio de comunicación audiovisual, sin la autorización escrita de la entidad. En este caso, se convendrá previamente los cánones a satisfacer.

11. En los anuncios, programas, carteles, publicidad y, en general, en toda clase de textos referentes a los espectáculos/actos programados durante el tiempo de cesión, se hará constar el logotipo de la entidad.

12. La entidad se reserva el derecho a distribuir hasta un máximo de 15 invitaciones de los espectáculos/actos que se realicen.

13. Tendrán acceso libre al local cedido las personas siguientes: el Alcalde/sa-Presidente/a, el Concejal/a de Cultura y el personal técnico-administrativo de Cultura de dicha entidad.

14. El precio por cesión se establece en €(IVA excluido) por jornada o fracción. Esta cantidad se hará efectiva en las dependencias de los servicios económicos, según se establece en la Ordenanza Municipal.

15. El ocupante autorizado queda sujeto a que el Ayuntamiento no requiera el uso de la sala por motivo de acto sobrevenido, en cuyo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular la cesión y de trasladar el acto a otra fecha. Corresponderá al autorizado determinar la celebración o no del acto. En este caso, tendrá derecho a la devolución del importe efectuado.

En _____, el día ____ de _____ de _____.

Por la entidad

Por el ocupante

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRE-AUDITORI DE LA VILA JOIOSA

El presente documento tiene como objeto fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del “Teatre-Auditori”, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, adscrito al área de Cultura.

I. Objeto.

1. El “Teatre-Auditori” se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, música y congresos.
2. Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del “Teatre-Auditori” serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratarse de la utilización de recursos públicos que deberán administrarse con prudencia y eficacia.
3. Las tareas del “Teatre-Auditori” son:
 - a. La programación de espectáculos de teatro, danza, música y otras disciplinas en cualquiera de sus modalidades, además de la organización de congresos, seminarios, cursos, etc.
 - b. La difusión, programación y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
 - c. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de público nuevo, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

II. Régimen interior.

1. El “Teatre-Auditori”, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, estará adscrito al Área de Cultura. El resto del personal que preste los servicios en el “Teatre-Auditori” será nombrado por el Ayuntamiento. Asimismo se contratarán las empresas que hayan de prestar sus servicios en el espacio al que nos venimos refiriendo.
2. Excepcionalmente, y a través de un contrato, se establece la posibilidad de cesión de la venta de entradas de aquellos actos que la Concejalía de Cultura considere oportuno.
3. La programación del “Teatre-Auditori” se planificará trimestralmente en los siguientes ciclos: de invierno (de enero a marzo), de primavera (de abril a junio), y de otoño (de septiembre a diciembre). También pueden programarse actuaciones en los meses de julio y agosto. Parte de estas programaciones trimestrales podrán agruparse para facilitar la adquisición de bonos. De la misma forma, los abonos pueden incluir funciones de dos trimestres seguidos.

4. Las programaciones estables y los precios de las entradas, con sus correspondientes descuentos, serán aprobados por la Junta de Gobierno al menos trimestralmente, a propuesta del Concejal de Cultura.
5. Las empresas, entidades privadas, o particulares interesados en la utilización del “Teatre-Auditori” para la realización de determinadas actividades como congresos, seminarios, presentaciones, etc. deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de cuarenta días de antelación. Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Cultura y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento. En las solicitudes se hará constar:
 - a. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y de la representación de la entidad por parte del solicitante, así como copia de los estatutos o escritura de constitución de la sociedad en caso de empresas.
 - b. Carácter y naturaleza del acto.
 - c. Fecha (o fechas) en las que se precise hacer uso de la dependencia municipal.
 - d. Duración aproximada del acto.
 - e. Recursos técnicos y de personal.
6. La Concejalía de Cultura comunicará a los solicitantes, por escrito y motivadamente, la autorización o denegación de la misma.
7. Los actos de carácter social, cultural o educativo, organizados por entidades con sede social en Villajoyosa, no estarán sujetos al pago.
8. Las entidades con sede social en Villajoyosa que realicen actividades diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior podrán obtener una bonificación del 35% sobre el precio señalado en la tarifa, previa solicitud de la misma, que será concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura.
9. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Cultura, podrá ceder gratuitamente las instalaciones objeto de la ordenanza para aquellas actividades directamente relacionadas con el fomento y la difusión de la cultura en el municipio.
10. La autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a su anulación.
11. Serán consideradas actividades con entrada libre aquellas organizadas por Instituciones Públicas, educativas o de interés social. Estas actividades serán solicitadas y tramitadas en los mismos plazos y con idéntico procedimiento al establecido en el punto anterior.

12. El número de actuaciones relacionadas con los puntos 5 y 11 no superarán el 10% del total de la programación trimestral.
13. El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del “Teatre-Auditori” durante la celebración de actos organizados por entidades o asociaciones, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.
14. El Ayuntamiento establecerá una fianza a las entidades solicitantes de 600 € para responder de los desperfectos que puedan ocasionar por limpieza extra, roturas, etc. según ordenanza. También solicitará la cantidad de 2.015 € en concepto de cesión de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza Municipal.
15. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado, tendrá la facultad de aplicar, con carácter excepcional, la gratuidad de aquellos actos cuya naturaleza suponga un bien social, cultural o de interés público.
16. No se autorizarán aquellos actos que puedan atentar contra las libertades y derechos amparados por la Constitución, así como los relacionados con actos de culto.
17. El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión, con el fin de impedir el acceso a aquellos que manifiesten comportamientos violentos, generen molestias al resto de usuarios o espectadores, o de algún modo condicionen el normal desarrollo del espectáculo o acto.
18. El Ayuntamiento no se hace responsable de la organización de los actos públicos y privados que se realicen con la autorización previa, ni del deterioro o desaparición de cualquier material propiedad de los usuarios o de terceros.
19. El Ayuntamiento cederá el uso de las instalaciones mediante la firma de un contrato de cesión. Anexo I.
20. Los actos incívicos que causen daño o deterioro de las instalaciones serán motivo de advertencias y, en caso de reincidencia, de expulsión inmediata. De producirse una tercera actitud similar supondrá la prohibición de entrada al “Teatre-Auditori” por el tiempo que estime oportuno la Concejalía de Cultura.
21. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro de algún elemento de las mismas, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, descontándolos, si cabe, de la fianza depositada en la Tesorería Municipal. A tal efecto, la Junta de Gobierno Local podrá exigir al beneficiario la constitución de una garantía, sin la cual no tendrá efecto la autorización.
22. El hurto, la indisciplina, los actos de vandalismo y la falta de respeto a usuarios, personal municipal o de empresas concesionarias se resolverán con la expulsión

inmediata del recinto del infractor, sin perjuicio de las acciones subsidiarias que pudieran ejecutarse.

23. La Concejalía de Cultura establecerá anualmente el número de actuaciones a realizar por las asociaciones culturales municipales.
24. Las entidades que soliciten el uso de las instalaciones se verán obligadas a velar por el cumplimiento de las normas y a efectuar el pago de los derechos devengados, en el caso de que se devenguen derechos de autor. Asimismo, las entidades serán las responsables de los objetos y material depositados en el interior de los camerinos u otras dependencias, declinando toda responsabilidad de las mismas la Concejalía de Cultura y el personal de las instalaciones.
25. La publicidad de los actos autorizados en el “Teatre-Auditori” estará sujeta, excepto autorización expresa, a indicar en ellas claramente la colaboración del Ayuntamiento y a reflejar en la misma el logotipo del “Teatre-Auditori”. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la anulación de la autorización del acto concreto.
26. Los gastos de publicidad del acto y material técnico, en caso de ser necesario, correrán a cargo de la entidad autorizada.
27. El Ayuntamiento podrá, por necesidad sobrevenida, anular la autorización y no dará lugar a indemnización alguna cuando se realice por fuerza mayor, debiendo el Ayuntamiento comunicarlo con una antelación de 48 horas.
28. El Ayuntamiento se reservará siempre el derecho al cambio de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones.

III. Disposiciones de uso.

- 1) Se prohíbe terminantemente el acceso al escenario a toda persona ajena al espectáculo.
- 2) Una vez acabado el acto, la entidad organizadora está obligada a retirar las instalaciones del “Teatre-Auditori” los materiales, enseres y escenografías de su propiedad que se hayan utilizado en el mismo.
- 3) Los teléfonos móviles permanecerán desconectados durante las representaciones en el Auditorio.
- 4) No se permite pegar, clavar y pintar carteles, notas o cualquier otro elemento en las instalaciones del complejo. A excepción de los lugares habilitados para ello y previa correspondiente autorización.
- 5) No se permitirá el consumo de alimentos y bebidas (a excepción de agua) en el interior del edificio a excepción de la zona de la cafetería y de aquellos lugares habilitados para tal fin.
- 6) Los usuarios responderán por el buen estado y uso de las instalaciones.

- 7) Se prohíben todas aquellas actividades que puedan causar daño o desperfectos a las instalaciones.
- 8) Se prohíbe la entrada de animales.
- 9) Es potestad de la organización permitir o no la entrada a las actividades culturales programadas una vez iniciadas las mismas.
- 10) Se prohíbe hacer fotografías y grabar vídeos del edificio y de las actuaciones, a excepción de que se indique desde la Dirección o Concejalía de Cultura. No se podrán utilizar imágenes obtenidas para fines de difusión pública sin la autorización correspondiente.
- 11) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que les proporcionen el personal de las instalaciones o personal dependiente del Ayuntamiento, al objeto de velar por la seguridad de ellos mismos y por el correcto funcionamiento y mantenimiento del “Teatre-Auditori”.
- 12) Ningún usuario podrá iniciar o prolongar la utilización de las instalaciones más allá de los límites horarios acordados con esta Concejalía.
- 13) El incumplimiento de estas disposiciones municipales anulará la autorización de uso concedida.
- 14) Finalizada la actuación con incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, podrá denegarse la cesión del “Teatre-Auditori” las siguientes ocasiones en que la entidad la solicite.